Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, ocho (8) de Octubre, de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen los señores: José Cimadevilla Madrigal, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, por sus propios derechos; Jaime Napoleón Zapata Salazar, ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos; Marco Oswaldo Manjarrés Vinueza, ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos; Martha Susana Manjarrés Vinueza, ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios derechos; Angel María Vargas, ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos; Francisco Vinicio Carrión Sánchez, ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos; César A. Manjarrés, ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios derechos; e Ismael Bernardo -

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS STAV S.A.".

CUANTIA: $700.000,oo

DI 4 copias

Ayala Blanco, colombiano, de estado civil casado; - por sus propios derechos. Los comparecientes son mayo - res de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente - capaces a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O: Dígnese extender - en su Registro de escrituras públicas una de la que - conste la CONSTITUCION DE COMPAÑIA contenida en las cláusulas siguientes: P R I M E R A: - C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen los se - ñores: U n o . Señor José CimadeVilla Madrigal, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador - en forma legal; mayor de edad, casado, domiciliado en - Quito, ha sido declarado inversionista nacional, median te Resolución número ochocientos cincuenta y ocho, - de veinte y cinco de Septiembre, - de mil novecientos ochenta y cinco del Señor Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, que - se adjunta como habilitante. D o s . Jaime Napoleón Zapata Salazar, ecuatoriano, casado, domiciliado en - Quito. T r e s . Marco Oswaldo Manjarrés Vinueza, e- cuatoriano, casado, domiciliado en Quito. C u a t r o Martha Susana Manjarrés Vinueza, ecuatoriana, casada, - domiciliada en Quito. C i n c o . Angel María Var - gas, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito . - S e i s . Francisco Vinicio Carrión Sánchez, ecuato- riano, casado, domiciliado en Quito. S i e t e . - César A. Manjarrés, ecuatoriano, soltero domiciliado -

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

en Quito. O c h o .Ismael Bernardo Ayala Blanco de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, en forma legal, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito, ha sido declarado Inversionista nacional, mediante Resolución número ochocientos sesenta y nueve (869) de d o s de octubre, de mil novecientos ochenta y cinco del Señor Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, que se adjunta como habilitante; todos los comparecientes son legalmente capaces para contratar e intervienen por sus propios derechos. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima sujeta a la Ley de Compañías y a los siguientes estatutos sociales. S E G U N D A : E S T A T U T O S S O C I A L E S . - A r t í c u l o P r i m e r o : N O M B R E Y D U R A C I O N . - La Compañía se denominará SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS STAV S.A.. Tendrá una duración de veinte años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Podrá disminuir o prorrogar su plazo por decisión de la Junta General. A r t í c u l o S e g u n d o . - D O M I C I L I O . - La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. A r t í c u l o T e r c e r o . - O B J E T O . - El objeto ~~social~~ de la Compañía es la cría, producción, cultivo, prepa

ración, almacenamiento, conservación, transformación y comercialización de toda clase de productos agrícolas, avícolas y animales y sus derivados. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, incluyendo las actividades de importación y exportación. Podrá intervenir como socio o accionista en otras compañías. Artículo Cuarto. CAPITAL SOCIAL. El capital social es de Setecientos mil sucres, ($700.000,oo). Se divide en setecientas acciones nominativas y ordinarias, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas. Artículo Quinto.- Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Las acciones tendrán derecho a voto en relación a su valor pagado. La transferencia de acciones de la Compañía se verificará de acuerdo con la Ley. Artículo Sexto.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, a falta de él la ejercerá el Presidente. Artículo Séptimo. JUNTA GENERAL.- La junta General es el órgano máximo de la Compañía. Está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordina-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la Compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocados. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales .- Artículo Octavo: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL. Corresponde a la Junta General: a) Designar por un tiempo de dos años y remover: al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía y señalar sus respectivas remuneraciones. b) Aprobar cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive anticipar el reparto; d) Resolver el establecimiento de Sucursales o Agencias; e) Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; f) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos; disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados. g) Decidir sobre el aumento de capital, disminución del mismo y prórroga del plazo del contrato social". h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía. i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores . j) Interpretar los Estatutos. Artículo Noveno. JUNTA GENERAL.- CONVOCATORIA Y QUORUM. El Gerente Gene-

ral convocará a la Junta General, con al menos ocho - días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a Junta, según la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en la prensa; y no será necesaria en el caso de Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia de más de la mitad del capital pagado. En reunión debida a - segunda convocatoria, se reunirá la Junta con el número de accionistas presentes, salvo los casos en que la - Ley o los estatutos requieren un quorum diferente y - salvo el caso en que la propia ley o los estatutos impongan una tercera convocatoria. Las resoluciones se - tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que disponga la Ley. A r t í c u l o D é c i m o . D E L A S A C T A S D E J U N T A S G E N E R A L E S . Las actas se extenderán a máquina - en hojas debidamente foliadas , escritas en el anverso y reverso y figurarán una a continuación de la otra . A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - D E L P R E S I D E N T E . El Presidente de la - Compañía durará dos años en sus funciones, pudiendo ser

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

reelegido indefinidamente. Le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales. b) Legalizar las Actas de las Juntas Generales con su firma. c) Suscribir y celebrar conjuntamente con el Gerente General los actos contratos y obligaciones cuya cuantía exceda de los quinientos mil sucres. d) Ejercer la representación de la compañía en caso de falta o impedimento del Gerente General. Artículo Décimo Segundo. D E L G E R E N T E G E N E R A L. - El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde: a) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente, según lo prescrito en el artículo sexto de los Estatutos, pero sin perjuicio del artículo doce de la Ley de Compañías. b) La administración de la Compañía. Los actos, contratos y obligaciones que excedan de los Quinientos mil sucres, debe celebrarlos y suscribirlos conjuntamente con el Presidente y aquellos cuya cuantía exceda de un millón de sucres, - los celebrarán previa autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo Doce de la - Ley de Compañías. c) Las demás funciones y atribuciones que la Ley, los estatutos o la Junta General le impongan para el correcto funcionamiento de la Compañía y con las restricciones que la Ley impone a los Gerentes o Administradores. Artículo Décimo Tercero. F I S C A L I - Z A C I O N. La Fiscalización de la Compañía se hará a través de su Comisario que podrá o no ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus -

funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las facultades previstas en la Ley de Compañías. - Artículo Décimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA. La Compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías .- La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetos de que la misma Junta señale. Artículo Décimo Quinto.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SOCIALES .- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas y de libre disposición. La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado .- Artículo Décimo Sexto: DISOLUCION Y SANCIONES .- En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dispuesto por la Ley de Compañías, la Junta General tendrá las más amplias facultades para establecer que la Compañía se disuelva. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social se encuentra íntegramente suscrito. La forma y cuantía de pago y las acciones a emitirse constan a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	SALDO A PAGARSE EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES EN EL CAPITAL
José Cimadevilla	$ 588.000,oo	$ 147.000,oo	$ 441.000,oo	588
Francisco Carrión	$ 16.000,oo	$ 4.000,oo	$ 12.000,oo	16
Marco O. Manjarrés	$ 16.000,oo	$ 4.000,oo	$ 12.000,oo	16
Jaime N. Zapata	$ 16.000,oo	$ 4.000,oo	$ 12.000,oo	16
Martha S. Manjarrés	$ 16.000,oo	$ 4.000,oo	$ 12.000,oo	16
Angel María Vargas	$ 16.000,oo	$ 4.000,oo	$ 12.000,oo	16

César A. Manjarrés	$ 16.000,oo	$ 4.000,oo	$ 12.000,oo	16
Ismael B. Ayala	$ 16.000,oo	$ 4.000,oo	$ 12.000,oo	16
T O T A L	$ 700.000,oo	$ 175.000,oo	$ 525.000,oo	700

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración de capital abierta en el Banco Continental, como aparece del certificado que -

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

se acompaña. El saldo del capital suscrito se pagará en numerario, en el plazo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de este instrumento. El señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de este instrumento. firmado. Doctor Fabián Corral B. Abogado. Hasta aquí la minuta, que con sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe, firmado. Señor José Cimadevilla Madrigal. Cédula de identidad número: diecisiete cero ochenta y dos cero setenta ochenta y siete. Cédula tributaria número: cero setenta y nueve quinientos cuarenta y uno. firmado.- Señor Jaime Napoleón Salazar, cédula de identidad número: diecisiete cero treinta y ocho cero veinte y tres treinta y ocho. Cédula tributaria número: diecisiete cuarenta y cuatro cincuenta y cuatro. firmado. Señor Marco Oswaldo Manjarrés Vinueza, cédula de identidad número: diecisiete cero cero sesenta y cuatro cuarenta y ocho ochenta y uno. Cédula tributaria número: cero cincuenta y ocho ciento ochenta . firmado. - Señora - Martha Susana Manjarrés Vinueza, cédula de identidad número: diecisiete cero trece treinta y siete cero uno - cuatro . -

Cédula tributaria número: treinta seis - cientos ochenta y uno. firmado . - Señor Angel María Vargas Vargas, - Cédula de identidad número: diecisiete cero cero cincuenta y dos treinta y tres - sesenta y seis. Cédula tributaria - número: cero sesenta y dos doscientos o - chenta y seis. - firmado. Señor Francis - co Vinicio Carrión Sánchez, cédula de i- dentidad número: diecisiete cero cero - diecisiete catorce catorce. Cédula tribu- taria número: cero treinta y tres vein- te y cinco. firmado. Señor César A. Manjarrés. Cédula de identidad número: diecisiete cero trece sesenta diecincho - siete. Cédula tributaria número: cincuenta y tres noventa y dos setenta y ocho .- firmado. - Señor Ismael Bernardo Ayala - Blanco, cédula de identidad número: dieci - siete cero ochenta y ocho setenta y ocho veinte - cero. Cédula tributaria número: - cero sesenta y tres cuarenta y nueve - cinco. firmado. doctora Ximena Moreno de Solines . - Notaria Segunda del cantón - Quito. - A

C O N T I N U A C I O N

L O S

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N. 869

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N.789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ISMAEL BERNARDO AYALA BLANCO, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada el 10 de julio de 1984, Bajo el Registro N. 14-5085-23026, para que con el carácter de inversionista nacional invierta la suma de diez y seis mil sucres (S/. 16.000), en numerario, en la constitución de la compañía que se denominará SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS STAV S.A., cuyo capital social será de setecientos mil sucres (S/. 700.000).

El objeto social de la compañía será : "La cría, producción, cultivo, preparación, almacenamiento, conservación, transformación y comercialización de toda clase de productos agrícolas, avícolas y animales y sus derivados".

Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, incluyendo las actividades de importación y exportación. Podrá intervenir como socio o accionista en otras empresas.

La inversión que realizará el señor ISMAEL BERNARDO AYALA BLANCO, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse y a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 2 - OCT. 1985

CERTIFICA: ES COPIA LO CERTIFICO

Sgto. Sato Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo Financiero del MICEI

Milton Cevallos Rodríguez,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.

R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N

A petición del señor doctor Fabián Corral, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en una foja útil la Resolución número ochocientos sesenta y nueve del Ministerio de Industrias Comercio e Integración a favor del señor Ismael Bernardo Ayala Blanco. Quito, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado. doctora - Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mi, y en fe de ello, confiero esta S E G U N D A COPIA, firmada y sellada en Quito, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Doctora Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

JUAN LEON MERA Y ROCA • TELEFONO 527-017 • P. O. BOX 194-A • QUITO-ECUADOR

858

RESOLUCION No.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo No.789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor JOSE CIMADEVILLA MADRIGAL, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría 10-III indefinida, otorgada el 24 de mayo de 1984, bajo el registro No.14-4937-22028, para que con el carácter de nacional invierta la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/.588.000), en la constitución de la compañía a denominarse SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS, STAV S.A., la misma que tendrá un capital social de S/.700.000.

El objeto social de la compañía a constituirse será: "La cría, producción, cultivo, preparación, almacenamiento conservación transformación y comercialización de toda clase de productos agrícolas, avícolas y animales y sus derivados.

Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, incluyendo las actividades de importación y exportación. Podrá intervenir como socio o accionista en otras compañías.".

La inversión que realizará el señor JOSE CIMADEVILLA MADRIGAL, por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar el capital a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE - Dado en Quito, a 25 SET. 1985

Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

COPIA LO CERTIFICO

Econ. Galo Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

CERTIFICA:

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Fabián Corral, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en una foja útil y en esta fecha la Resolución Número ochocientos cincuenta y ocho otorgada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en favor del señor José Cimadevilla Madrigal.- Quito, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda del Cantón. (Hay un sello).- V.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada en Quito, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

BANCO CONTINENTAL

CERTIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL"

La Sucursal Mayor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que en esta fecha el

Sr. JOSE CIMADEVILLA

ha depositado a nombre de la compañía: SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS STAV S.A *los aportes en numerario para la CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL de la (s) siguiente(s) persona (s):*

NOMBRE	*APORTE*
JOsé Cimadevilla	S/. 147.000
Francisco Carrión	S/. 4.000
Marco O. Manjarrés	S/. 4.000
Jaime N. Zapata	S/. 4.000
Martha S. Manjarrés	S/. 4.000
Algel María Vargas	S/. 4.000
Cesar A. Manjarrés	S/. 4.000
Ismael B. Ayala	S/. 4.000
TOTAL :	175.000

Este depósito será contabilizado dentro de "Depósitos de Plazo Menor".

El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituído o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso.

Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.

En Quito, a los 8 *días del mes de* Octubre *de 198* 5

Firma Autorizada

Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Doctora Ximena Moreno de Solines

Notaria Segunda

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 85-1-1-1-T-01404 de fecha 15 de Noviembre de 1985, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Escritura de Constitución de "SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS STAV S.A.", otorgada ante mí el 8 de octubre de 1985. Quito, 19 de Noviembre de 1985.

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

com es

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número mil cuatrocientos cuatro de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 15 de Noviembre de 1985, bajo el número 1516 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS STAV S.A.", otorgada el 8 de Octubre de 1985, ante el Notario Segundo de este cantón, Dra. Ximena Moreno.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13191.- Quito, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Form. A 4